

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°16
CONCEJO MUNICIPAL

En Cabrero, a 23 de diciembre de 2014 y siendo las 15:15 horas, se da inicio a la Sesión en la Sala de Sesiones del Edificio Municipal, con la asistencia de los Concejales: Hassan Sabag Inostroza, Óscar Órdenes Guíñez, Mauricio Rodríguez Rivas, José Figueroa Moreno y Carlos Rozas Soto. Preside el Alcalde Titular, don Mario Gierke Quevedo. Actúa como Secretaria del Concejo la Secretaria Municipal, Sofía Reyes Pilser y como Secretaria Técnico del Concejo, Lorena Monti, Profesional de la Secplan.

NOTA: Ausente concejal Farid Farrán.

TABLA

1. Modificación al Presupuesto de Salud, para su aprobación.
2. Modificación al Presupuesto Municipal, para su aprobación.
3. Acuerdo para celebrar Contrato de Suministro de Mediaguas 6x3 metros y piezas de 3x3 metros, año 2015 de la Municipalidad de Cabrero, de acuerdo a Licitación Pública ID 4079-98-LP14.-
4. Autorización de acuerdo a Artículo 65 letra i) Ley N° 18.695, para efectuar Licitación Pública por un plazo de 5 años, Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios y barrido de calles de la comuna de Cabrero.
5. Acuerdo para autorizar la prórroga de contrato Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios y barrido de calles de la comuna de Cabrero, con la empresa SERVIMAR LTDA., por 30 días, de acuerdo a Artículo 10 N°7 Letra a del Reglamento Compras públicas, Ley N°19.886.-
6. Presentación de Modificación Reglamento Interior de Sala del Concejo Municipal, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N°20.742, para su aprobación.

1. Presentación de Modificación al Presupuesto de Salud, para su aprobación.

Sr. Pdte. cede la palabra al Jefe de Finanzas, don Eduardo Salinas, para que presente la modificación.

Concepto Presupuestario			Aumento M\$	Disminución M\$
Código		Denominación		
ST	ÍTEM		ASIG	
05			54.710	\$ -
	03		54.710	\$ -
08			30.300	\$ -
	01		30.000	\$ -
	999		300	\$ -
TOTALES			85.010	\$ -

GASTOS				
Concepto Presupuestario			Aumento M\$	Disminución M\$
Código		Denominación		
ST	ÍTEM		ASIG	
21			72.040	\$ -
	01		26.991	\$ -
	02		35.049	\$ -
	03		10.000	\$ -
22			807	\$ -
	04		807	\$ -
24			12.163	\$ -
	01		250	\$ -
	02		11.913	\$ -
TOTALES			85.010	\$ -

Jefe Finanzas señala que es la Modificación N°11 al Presupuesto del Departamento de Salud donde se ingresaron convenios firmados por el Servicio de Salud, nuevos montos por licencias médicas, de otras entidades públicas un aumento de M\$54.710.- por licencias médicas M\$30.000.- y Otros por M\$300.- en total un aumento de ingresos por M\$85.010.- En Gastos en Personal M\$72.040.- el detalle de personal de planta M\$26.991.- contrata M\$35.049.- Otras remuneraciones M\$10.000.- Bienes de Servicio de Consumo \$807.000.- Transferencias Corrientes M\$12.163.- Al Sector Privado \$250.000.- A Otras Entidades Públicas M\$11.913.- adjunta a la modificación una nota explicativa con el detalle de los movimientos, los convenios, los montos, etc. **Sr. Pdte.** somete la Modificación a consideración del Concejo Municipal. **Conc. Rodríguez aprueba. Conc. Figueroa aprueba. Conc. Órdenes aprueba. Conc. Sabag aprueba. Conc. Rozas aprueba. El H. Concejo Municipal aprueba, por acuerdo unánime, la 11ª Modificación al Presupuesto de Salud por la suma de \$85.010.000.- tanto en Ingresos como en Gastos, tal como fue presentada a través de Oficio N°391 de fecha 19.12.2014 y expuesta en Sesión por el Jefe de Finanzas del Departamento de Salud.**(Acuerdo N°385 del 23.12.2014).-

2. Modificación al Presupuesto Municipal, para su aprobación.

Sr. Pdte. cede la palabra a la Directora(S) Administración y Finanzas, Srta. Leyla Abuter Sufán, para que presente la Modificación al Presupuesto Municipal.

Sub. título	Ítem	Asig.	Sub. Asig.	Denominación	Total M\$
03				TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES	852
03	01			PATENTES Y TASAS POR DERECHOS	852
13				TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	3.433
13	03			DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	3.433
				TOTAL INGRESOS.....M\$	4.285
				GASTOS	
31				INICIATIVAS DE INVERSIÓN	4.285
31	02			PROYECTOS	4.285
31	02	002		CONSULTORÍAS	4.285
31	02	002	019	Asistencia Técnica Comuna de Cabrero.	4.285
				TOTAL GASTOSM\$	4.285

Directora(S) DAF señala que se trata de un aporte que llega de la SUBDERE y debe ser reconocido en el presupuesto, por eso se hace la modificación. **Conc. Rodríguez** consulta por el desglose de los M\$4.285.- **Directora(S) DAF** señala que ese dinero había llegado al municipio, pero no estaba reconocido en el presupuesto, eso ahora se está reconociendo, para luego poder rendir los proyectos al GORE. **Conc. Órdenes** respecto a los Gastos, Asistencia Técnica a qué se refiere. **Secretaría Técnico(S)** señala que corresponde a la Asistencia Técnica del PMB que estaba pendiente de pago, son platas que ya estaban depositadas en la municipalidad y se están reconociendo para poder hacer los pagos correspondientes a los profesionales que trabajaron durante el año en esa asistencia técnica, una vez que se puedan rendir esos cuatro millones doscientos, se pide la última remesa para el pago de las últimas que quedarían pendientes. **Conc. Órdenes** consulta si exclusivamente PMB. **Secretaría Técnico(S)** indica que sólo PMB de la SUBDERE, por asistencia técnica. **Conc. Rodríguez** aprueba. **Conc. Figueroa** señala que pensaba que podía ser un ingreso extra de patentes de vehículos, aprueba. **Conc. Órdenes** aprueba. **Conc. Sabag** aprueba. **Conc. Rozas** aprueba. **El H. Concejo Municipal aprueba, en forma unánime, la 11ª Modificación al Presupuesto Municipal año 2014, por la suma de \$4.285.000.- tanto en Ingresos como en Gastos, tal como fe presentada a través de Oficio Nº1.296 de fecha 19.12.2014 y expuesta en Sesión por la Directora(S) DAF.** (Acuerdo N°386 del 23.12.2014).-

3. Acuerdo para celebrar Contrato de Suministro de Mediaguas 6x3 metros y piezas de 3x3 metros, año 2015 de la Municipalidad de Cabrero, de acuerdo a Licitación Pública ID 4079-98-LP14.-

Sr. Pdte. cede la palabra a la Srta. Anita Paredes, Encargada de Adquisiciones, para exponer punto de la tabla. **Encargada de Adquisiciones** señala que el contrato es por todo el año 2015, es por un monto referencial de M\$35.000.- de acuerdo a la licitación se adjudicaría la empresa de CLAUDIA SAN MARTÍN AHUMADA, que fue con la que se trabajó este año. **Conc. Órdenes** consulta bajo qué modalidad se trabajó este año. **Encargada de Adquisiciones** indica que con orden de compra, de acuerdo a la Nota de Pedido que genera la DIDECO. **Conc. Órdenes** consulta si se licitó. **Encargada de Adquisiciones** indica que se licitó, pero no pasó a Concejo, porque fue por menos cantidad de dinero, como el monto es bajo, sólo se hizo una licitación pública. **Conc. Órdenes** consulta si este año superó el monto. **Encargada de Adquisiciones** señala que el año que pasó se hizo desde agosto a diciembre, era por menos dinero. **Conc. Rodríguez** consulta si respecto al año pasado aumentaron los fondos. **Encargada Adquisiciones** señala que el 1º semestre se hizo una licitación aproximadamente de 13 millones, por eso no pasó al Concejo, en esa oportunidad se adjudicó a Santa Marta, en el 2º semestre se siguió trabajando con la proveedora que ganó el contrato, en resumen fue por la misma cantidad de dinero, pero en dos licitaciones. **Conc. Rodríguez** indica que quiere decir que si se aprueba es un límite por tope. **Encargada Adquisiciones** señala que es un monto referencial. **Conc. Rozas** consulta de dónde es la empresa. **Encargada Adquisiciones** señala que es de Los Ángeles. **Conc. Órdenes** consulta cuánto es el estimativo que debería cubrir el costo de mediaguas para el 2015. **Encargada Adquisiciones** indica que M\$35.000.- y depende las necesidades de los vecinos. **Conc. Rozas** consulta por el material empleado por Vivienda Santa Marta en comparación con la nueva empresa. **Encargada Adquisiciones** señala que son similares, porque las características las da la Dirección de Desarrollo Comunitario, trabajan en conjunto con la DOM y ellos dan las características para licitar y en base a eso se presentan las ofertas. **Conc. Rodríguez** indica que es una mediagua más pieza, eso quiere decir que las mediaguas incluyen aparte otra pieza o depende la necesidad. **Encargada Adquisiciones** señala que son mediaguas o piezas, de acuerdo a la necesidad. **Sr. Pdte.** señala que las bases se hicieron de acuerdo a los requerimientos técnicos que entregó la Dirección de Obras en conjunto con Dirección de Desarrollo Comunitario, eso quiere decir que en las bases, se establece la madera, el techo, las dimensiones, las puertas, las ventanas y las empresas postulan de acuerdo a esas bases, no aparecen las especificaciones técnicas en sí de las mediaguas, pero ese dato se puede hacer llegar y se lo adjudicó una empresa de Los Ángeles, la empresa Santa Marta también participó. **Secretaría Municipal** señala que respecto a los términos de referencia donde se especifican todos los requerimientos para las mediaguas y para las piezas, ambas empresas cumplieron, la única diferencia está en los valores, por eso se adjudicó nuevamente la empresa de Los Ángeles y perdió la licitación la empresa Santa Marta, exclusivamente por los precios, cuando se recepcionan las mediaguas la Dirección de Obras revisa que la empresa cumpla con todos los requerimientos que están en las bases. **Conc. Rozas** consulta cuáles son las necesidades reales de la comuna este año, respecto Las mediaguas. **Encargada Adquisiciones** señala que la DIDECO maneja esa información de cuántas mediaguas fueron las que hizo entrega, ya sea por incendio o algún tipo de circunstancia, de acuerdo como se van necesitando se van entregando. **Secretaría Municipal** aclara que éstas son soluciones de emergencias no definitivas, por lo que dependen de las circunstancias de cada año, pero se trabaja con un presupuesto igual o similar al año anterior. **Conc. Rozas** consulta la cantidad de peticiones de las familias, porque la gente le pregunta a él si hay alguna posibilidad de mediagua, él les indica que es difícil, que son de emergencia, señala que necesidades siempre hay, pero le hubiese gustado saber el porcentaje. **Sr. Pdte.** deja claro que la instrucción dada es que la mediagua se entrega de acuerdo a la necesidad, si llegan cien peticiones de mediaguas, cinco o diez van a poder ser beneficiados,

porque tiene que haber un previo informe social, debe haber una necesidad real, hay una entidad patrocinante que es la EGIS Municipal y ellos están trabajando con personas a las cuales se les invita que sean parte de un comité, hay un trabajo para poder ayudarles, que no sea una mediagua, sino una vivienda definitiva. **Conc. Rodríguez** aprueba. **Conc. Figueroa** indica que hay que saber las necesidades de la comuna, tener una relación de lo que se ocupa año tras año, en cuanto a la calidad si viviendas Santa Marta, a lo mejor era más cara, pero el material era mejor. **Secretaría Municipal** señala que los requerimientos técnicos lo elabora la Dirección de Obras, de acuerdo a eso se licita, las dos empresas ofertaron exactamente los mismo, la diferencia está en que Santa Marta ofertó más caro. **Conc. Figueroa** indica que entiende, pero hay diferentes maderas. **Encargada Adquisiciones** indica que se pide el tipo de madera, las dimensiones, las características y al momento de evaluar se ve que cumplan con todo, si alguna empresa no hubiese cumplido con las especificaciones técnicas, se le hubiese bajado el puntaje en ese criterio, todos postularon con lo mismo, lo que marcó diferencia fue el precio. **Conc. Figueroa** señala que no lo pone en duda y si el departamento lo verifica y determina y compran lo que se pide, aprueba. **Conc. Órdenes** señala que el proceso, según los antecedentes que se entregan se cumplió como corresponde, queda confiar, hay una experiencia con la empresa, según lo que se manifiesta, lamenta que no sea una empresa de la comuna, las licitaciones son abiertas, puede postular cualquiera, pero siempre es bueno tener empresas de la zona entregando trabajo y una cadena general de cosas, no es sólo el empresario el que se beneficia, produce madera, le compra madera otras personas, contrata maestros, contrata personal, lamenta que no sea de la comuna, pero las reglas del juego son esas, aprueba. **Conc. Sabag** aprueba. **Conc. Rozas** aprueba. **El. H. Concejo Municipal aprueba, por acuerdo unánime, suscribir Contrato de Suministro de Mediaguas 6x3 metros y piezas de 3x3 metros, año 2015 de la Municipalidad de Cabrero, con la empresa CLAUDIA XIMENA SAN MARTÍN AHUMADA, RUT N°11.795.871-K, de acuerdo a resultado de Licitación Pública ID 4079-98-LP14.- (Acuerdo N°387 del 23.12.2014).**

4. Autorización de acuerdo a Artículo 65 letra i) Ley N° 18.695, para efectuar Licitación Pública por un plazo de 5 años, Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios y barrido de calles de la comuna de Cabrero.

Sr. Pdte. cede la palabra a la Sra. Lorena Monti, Secretaria Técnico(S), para exponer punto de la tabla. **Secretaría Técnico(S)** indica que se necesita acuerdo de Concejo, el proceso de contratación se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre y la Dirección de SECPLAN está preparando los antecedentes y poder concluir un proceso de licitación, para lo cual se pide un plazo de 5 años por dos aspectos bastante técnicos, uno porque se trata de un proceso de licitación bastante complejo que involucra varias unidades y se tiene que hacer un trabajo bastante extenso para poder llegar a concluir los términos de referencia de las bases y porque además las empresas que se postulan a ese tipo de licitación requieren de un interés para poder llegar a hacer su oferta económica, implica desde la recolección, los permisos, la resolución sanitaria, son bastantes dificultosas para las empresas, por lo tanto un contrato de 2 años es poco atractivo, con esto se asegura que haya interés de parte de los oferentes, se van a recibir buenas ofertas técnicas y además se deja resuelto problemas por varios años para la comuna, que todos los años se va a requerir de un informe técnico para verificar que se está cumpliendo de acuerdo al contrato, básicamente ese es el tema de los 5 años de licitación, como lo establece la ley, supera el plazo del ejercicio de cada uno de los integrantes del Concejo, se requiere el acuerdo antes de hacer el llamado a licitación. **Conc. Órdenes** lamenta que no esté la Secretaria Técnico del Concejo, en la última Sesión en la cual preguntó por esa licitación, manifestó que estaba lista. **Sr. Pdte.** señala que las licitaciones son de 4 años, ahora aumenta a 5 años, las bases deben ser de acuerdo a las necesidades de la comuna, hay varios recorridos que no se hacen y el contrato que hay no permite realizar esos recorridos, porque aumenta el valor, hay necesidades en las calles de tener más personal para que limpie las calles de la ciudad y las bases se hacen de acuerdo a las necesidades que el Concejo ha presentado y que la misma ciudadanía ha manifestado en las distintas reuniones. **Conc. Rodríguez** consulta qué requiere la empresa que se adjudica la licitación, si requiere más camiones, personal y disposición final. **Secretaría Técnico(S)** señala que disponer de la basura en un lugar autorizado. **Conc. Rodríguez** consulta qué va a pasar con los vecinos, si habrá conflictos con ellos, dependiendo el lugar donde se vaya. **Secretaría Técnico(S)** indica que deben ser lugares autorizados, donde le es más conveniente a la empresa. **Conc. Rodríguez** indica que lo consulta para salir de las dudas, para plantearlo a los vecinos cuando lo consultan. **Conc. Órdenes** consulta cuándo estaría subiéndose al portal la licitación. **Sr. Pdte.** señala que faltan algunos detalles, la licitación está casi lista, ha habido muchas reuniones con el Director de Obras y faltan sólo detalles para poder terminar las bases y tener un respaldo que permita solucionar toda la demanda de la comuna, en enero o febrero del próximo año, subirla al portal no quiere dar fecha, pero se está trabajado y avanzado, está en los aspectos técnicos, faltan solo detalles con respecto a la poda y otros detalles, recuerda al Concejo que se viene enero con fuerza, se viene el verano, muchas actividades, indica que en el punto 5 se tocará el tema de la prórroga y dentro de esa prórroga no debiera pasar más de un mes, esto debiera estar listo, en enero o febrero a más tardar. **Conc. Órdenes** señala que habiendo tantas fiestas en el mes de enero eso no implica que hay que dejar de cumplir con las obligaciones propias de la marcha del municipio. **Conc. Sabag** señala que en el punto 5 dice acuerdo para autorizar prórroga por 30 días, lo dicho por el Pdte. señala que el acuerdo no será por más de 30 días, antes de 30 días no va a estar, posiblemente 60, entonces habrá un periodo en que no habrá empresa para recolección de residuos domiciliarios, porque en el punto 5 dice ampliación por 30 días. **Sr. Pdte.** señala que son 30 días porque esa es la propuesta, pero puede ser febrero, debería existir un acuerdo de poder prorrogar. **Secretaría Municipal** señala que se piden 30 días, porque todavía no se ha licitado, no se ha subido al portal, el Director de Obras en el punto 5 pide una prórroga de 30 días para que abarque enero, mientras la Dirección de SECPLAN la sube al portal, estando la licitación en el portal se puede prorrogar de forma automática, es decir, el municipio puede prorrogar estando la licitación en el portal, está esa facultad. **Sr. Pdte.** señala que espera que no pase de febrero, las bases están casi listas. **Conc. Sabag** señala que va a durar 2 meses en que suba al portal y que esté en el portal es 1 mes más en total serán 3 meses. **Secretaría Municipal** señala que ahora se necesita el acuerdo del Concejo, porque aún no está la licitación en el portal, pero después no se requiere acuerdo del Concejo, automáticamente se prorroga hasta que la licitación esté lista, por eso solo se pide un mes ahora. **Conc. Sabag** lamenta que no se haya acudido con antelación, si se sabía que iba a terminar el 30 de diciembre, aprueba. **Conc. Rozas** consulta si para residuos domiciliarios se presentan varias empresas o generalmente es la misma. **Sr. Pdte.** recuerda que hace 4 años atrás se presentaron 2 empresas, la ventaja es que SERVIMAR es una empresa de la zona y tienen su propio relleno

sanitario, los mismos costos son más bajos y ahí hay una competencia que tiene más fuerza respecto a otras empresas, aún así está abierto a todos los que quieran postular, es lamentable cuando empresas de la comuna no se adjudican, pero la ley está establecida de esa forma. **Conc. Rozas** aprueba. **Conc. Rodríguez** aprueba. **Conc. Figueroa** señala que el punto 4 y 5 están muy relacionados, pero qué sucede si la empresa no quiere seguir. **Sr. Pdte.** indica que ya está conversado. **Conc. Figueroa** indica que no sería bueno quedarse un mes o quince días sin hacer el aseo a las calles, a los vecinos, no sería grato, señala que está de acuerdo y que SERVIMAR siga trabajando, no sabe si lo han hecho bien o mal, pero el hecho que estén más cerca seguramente el contrato va a estar elevado o va a estar al alcance del municipio y ser beneficiados y que no sea una empresa que venga de fuera con otros costos. **Secretaría Municipal** señala que el punto 4 es de la licitación, como el acta es pública no pueden los concejales manifestar intención respecto a una empresa en particular, porque es un proceso de licitación pública donde cualquiera puede postular en igualdad de condiciones. **Conc. Figueroa** indica que ojalá sea de la zona la gente que trabaje, las empresas que prestan servicios, aprueba. **Conc. Órdenes** señala que respecto a lo que se pregunta en el punto de la tabla, que el contrato sea por 5 años, primero señala que efectivamente, excede del periodo del Concejo, por lo tanto tiene que pasar a consulta, respecto a eso le parece positivo que se pueda fomentar inversiones grandes, imagina que en la licitación se pretende mejorar la calidad del servicio, que las máquinas ojalá partan nuevas o con poco uso, para que al término del contrato aún estén operativas y antes de dar su voto, sugiere que en la licitación se vean dos cosas, que se resguarde el tema salarial de los trabajadores, algo que no se ha hecho en otras licitaciones o considerar costos de los reajustes que van subiendo año a año, los salarios, la gratificación legal que es un aporte importante a las familias y que se resguarde la calidad desde el punto de vista ambiental, aprueba. **El H. Concejo Municipal autoriza, por acuerdo unánime, efectuar Licitación Pública por un plazo de 5 años, el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios y barrido de calles de la comuna de Cabrero, de acuerdo al Artículo 65 letra i) Ley N° 18.695.-** (Acuerdo N°388 del 23.12.2014).-

5. Acuerdo para autorizar la prórroga de contrato Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios y barrido de calles de la comuna de Cabrero, con la empresa SERVIMAR LTDA., por 30 días, de acuerdo a Artículo 10 N°7 Letra "a" del Reglamento Compras públicas, Ley N°19.886.-

Sr. Pdte. cede la palabra a don Carlos Beltrán, Director de Obras, para exponer punto 5 de la tabla. **Director DOM** señala que el contrato de recolección de basura que existe con la empresa SERVIMAR termina el 31 de diciembre de este año, es indispensable llamar a nueva licitación y las bases están hechas, pero por razones de tiempo van a subirse al portal en el mes de diciembre, se pide autorización del Concejo una prórroga de un mes para terminar las bases, el monto del contrato son más de 30 millones al mes, por la Ley de Compras Públicas solo se puede pedir autorización al Concejo por un mes. **Conc. Órdenes** indica que Director de Obras mencionó dos cosas importantes, 1° que las bases se subirán en el mes de diciembre y 2° que será superior a 30 millones. **Director DOM** señala que las bases no las sube la Dirección de Obras, no tiene ese antecedente. **Sr. Pdte.** señala que solo son detalles los que quedan. **Conc. Órdenes** consulta por los montos. **Sr. Pdte.** indica que aumentan, porque lo que se quiere con el contrato es recolectar la basura de toda la comuna y sumarle la poda. **Conc. Órdenes** pide una cifra aproximada. **Sr. Pdte.** señala que aumenta el monto. **Conc. Órdenes** consulta si está considerado el aumento poblacional de la ciudad, porque son 5 años. **Sr. Pdte.** señala que se están elaborando una bases que respalden la comuna, hasta el minuto ha habido dificultades que no se han podido dar solución, porque el contrato no lo permite, por eso estas bases deben reflejar la necesidad que hay en este minuto. **Director DOM** indica que no es procedente que el Director de Obras hable bien de una empresa, pero la empresa SERVIMAR ha cumplido más allá de lo que dice el contrato, ha dado apoyo a todas las actividades que se han realizado en la comuna durante el año, colocando contenedores, retirando la basura, no importando lo lejos que sea de la comuna, si se les pide que hagan una recolección extra, lo hace sin ningún problema y ese contrato tenía una falla y muy importante, que no contempló el IPC, por lo tanto el contratista absorbió el IPC, la ganancia es que él, es dueño del vertedero y al parecer la ganancia la tiene en el vertedero, ahora se llama a licitación y no se sabe si la empresa la va a ganar. **Conc. Rodríguez** aprueba. **Conc. Figueroa** aprueba. **Conc. Órdenes** señala que lamenta que no se haya hecho con antelación y nuevamente sometiendo a prórroga, aprueba. **Conc. Sabag** señala que el punto 3 de la tabla que envía don Carlos Beltrán al presidente dice claramente lo que se debía haber hecho antes, aprueba. **Conc. Rozas** aprueba. **El H. Concejo Municipal autoriza, por acuerdo unánime, la prórroga de contrato Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios y barrido de calles de la comuna de Cabrero, con la empresa SERVIMAR LTDA., por 30 días, de acuerdo al Artículo 10 N°7 Letra a) del Reglamento Compras públicas, Ley N°19.886.-** (Acuerdo N°389 del 23.12.2014).-

6. Presentación de Modificación Reglamento Interior de Sala del Concejo Municipal, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N°20.742, para su aprobación.

Sr. Pdte. cede la palabra al Asesor Jurídico, don Juan Sanhueza. **Asesor Jurídico** señala que se propone una modificación al reglamento, para lo cual se incorporaron en el reglamento una serie de modificaciones que dice relación con la entrada en vigencia de la nueva ley y regular algunas situaciones que a la fecha no se encontraban reguladas, o la regulación no era suficientemente determinada, básicamente en el **Título I** en los artículos que van del número uno al siete, dice relación con el funcionamiento mismo del Concejo y las atribuciones que corresponden, en el Artículo 2° señala que el Concejo debe estar integrado sólo por el alcalde que lo preside y por los seis concejales elegidos por la conformidad de la ley y por la secretaria municipal en su carácter de ministro de fe. **Conc. Órdenes** respecto de los integrantes del Concejo, no ve la figura de secretario técnico. **Asesor Jurídico** señala que el secretario técnico es un órgano consultor del Concejo que no requiere su participación en la conformación misma del Concejo, cuando se requiera su intervención puede ser solicitado ya sea por el alcalde o por los concejales. **Conc. Órdenes** indica que la nueva ley señala que el Concejo puede pedir la presencia de algún director. **Asesor Jurídico** indica que establece las sesiones ordinarias y extraordinarias, audiencias públicas con comisiones permanentes de trabajos, comités de estudios y comisiones asesoras de acuerdo a estado de sala, en virtud a lo que señala el Artículo 6° se puede citar o pedir informes a los organismos que estime necesario, cuando corresponda su competencia, de la misma manera podrán solicitar o invitar a autoridades públicas-privadas para que asistan a las deliberaciones. **Conc. Órdenes** indica que le gustaría que del artículo 4° quede claro que las sesiones ordinarias o extraordinarias dice que debe contar a lo menos con la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, por lo tanto el quórum para sesionar en esta comuna que tiene seis concejales es cuatro concejales, no tres

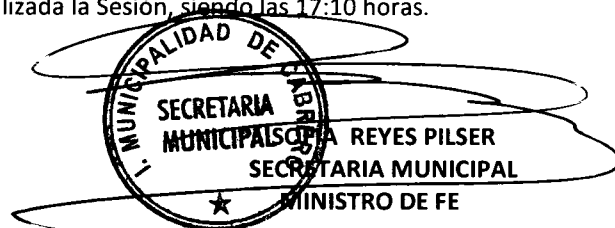
concejales y el alcalde. **Asesor Jurídico** señala que lo dice la modificación de la ley que para la votación el alcalde suma, pero para el quórum de constitución no, en el artículo 7° se establece la facultad de fiscalizar las unidades y servicios municipales, el Concejo podrá en virtud del acuerdo adoptado por el tercio de sus miembros, citar a cualquier director para que asista a las sesiones del Concejo, con el objeto de formular preguntas y requerir información en relación a las materias propias de su dirección. Se establece el procedimiento en el sentido de que una vez acordada la citación por parte del Concejo, el Secretario Municipal deberá poner en conocimiento del funcionario citado mediante cualquier forma, ya sea electrónica o en papel, debe contemplar dicha citación el motivo de la misma, la hora de la concurrencia y la información requerida, debiendo efectuarse la notificación con una antelación mínima de 48 horas a la fecha en que debe efectuarse la Sesión respectiva, la no concurrencia injustificada a la Sesión da derecho al Concejo para informar al alcalde, en su calidad de director y administrador superior de la municipalidad, a quien le corresponderá adoptar las medidas correspondiente dentro del marco legal. **Conc. Órdenes** respecto a ese punto consulta sobre la convocatoria que haga un tercio de los concejales, si tiene que ser en Sesión de Concejo o puede ser fuera de la Sesión de Concejo, con la sola comunicación a la secretaria municipal. **Asesor Jurídico** indica que de acuerdo a lo que señala la ley, en la Sesión de Concejo. **Conc. Órdenes** indica que de una Sesión a otra se puede pedir la presencia de algún director. **Asesor Jurídico** señala que con el fin que exista el plazo suficiente para la notificación y para el requerimiento de los antecedentes. En el artículo 8° se señalan los beneficios que le corresponden a los concejales y la asignación por concepto de capacitación nacional o internacional, cuyo monto habrá que determinar de acuerdo con el Concejo y con la Dirección de Finanzas, el uso compartido de la oficina en el interior del edificio consistorial destinada a la atención de público en el desarrollo de sus funciones, que será de uso exclusivo de los concejales, que deberá ser ocupada en el horario de funcionamiento establecido de los funcionarios municipales, quedando prohibido el uso de las oficinas por terceras personas, el uso de muebles y materiales de oficina para lo cual cada concejal suscribirá una respectiva acta de recepción de muebles y materiales de oficina, siendo responsabilidad de los mismos, en cuanto a los materiales de oficina, estos deben ser solicitados oportunamente a la secretaria municipal quien llevará el control. En cuanto a la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al funcionario municipal encargado, poner en conocimiento del Concejo la nómina de todas aquellas solicitudes de información pública recibidas, así como las respectivas respuestas entregadas por la municipalidad que realice en el marco dispuesto de la Ley N°20.285, esta información debe ser entregada trimestralmente durante Sesión de Concejo, para estos efecto el funcionario municipal responsable será citado previamente por el secretario municipal. En cuanto a las sesiones son ordinarias y extraordinarias, se repite lo que dice la ley, que se realizarán en días hábiles, tres veces al mes, por lo menos, que no requieren la citación por cédula, si uno de los días acordados para la Sesión fuera efectivo dicha reunión se efectuará el primer día hábil siguiente a la misma hora y con igual procedimiento, debiendo entender que esto se produce por el solo hecho del ministerio de la ley sin necesidad de una citación, la hora de la segunda y última citación para las ordinarias será de 15 minutos después de la primera, las sesiones extraordinarias son las que convoca el alcalde por sí o petición de un tercio de los concejales en ejercicio y en ellas sólo se trataran las materias indicadas en la convocatoria, lo mismo respecto de la segunda citación. **Conc. Órdenes** respecto la citación extraordinaria, no señala si son por cédula. **Asesor Jurídico** indica que en este caso sí, habría que incluirlo, entendiendo que en el inciso segundo, la letra a, las sesiones ordinarias no requerirán de citación por cédula, se da entender que la extraordinaria sí, pero no hay problema en incluirla. El quórum para constituir sala en la Sesión, será la mayoría de los concejales en ejercicio, salvo que la ley requiera un quórum distinto, los acuerdos se adoptarán en sala legalmente constituida, por la mayoría absoluta de los integrantes presentes. Tal cual dice la ley los alcaldes no serán considerados para el cálculo del quórum exigido para que el Concejo pueda sesionar, pero sí en el requerido para tomar acuerdo, las sesiones las preside el alcalde, en su ausencia el concejal presente que haya obtenido la mayor votación. El Concejo hará sus reuniones en la sala de sesiones de la municipalidad, a menos que el alcalde, por razón de fuerza mayor señale otro lugar, en cuyo caso se le notificará por escrito con 48 horas de anticipación a todos los integrantes, indicando el lugar preciso dentro de la comuna, en el que se celebrará la sesión. **Conc. Órdenes** consulta si la Sesión de Concejo se puede hacer en otro lugar, en materia de interés público. **Asesor Jurídico** indica que la ley no lo contempla, sin perjuicio que el Concejo eventualmente pudiera acordar. **Conc. Órdenes** indica que es importante que quede establecido en el reglamento. **Asesor Jurídico** señala que la citación y tabla de convocatoria se hará por el secretario distribuida por cédula a todos, en la dirección que hayan consignado deberá realizarse a lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha para sesionar. La Sesión tendrá una duración de dos horas pudiendo prorrogarse hasta por 30 minutos, si no hay acuerdo, podrán suspenderse por el alcalde o por la sala en cualquier momento, hasta por 30 minutos, entendiéndose por este sólo hecho aumentada la duración de ella, la duración total no podrá exceder las dos horas. **Conc. Sabag** señala que tiene una duda, si tiene una duración de dos horas, pudiendo prorrogarse hasta en 30 minutos, dice que la duración total de la Sesión no podrá exceder de dos horas, incluyendo la prórroga. **Asesor Jurídico** indica que debiera decir tres horas, porque si hay media hora de aumento, más media hora de receso debiera ser un máximo total de tres, en cuanto al orden de la tabla, la mayoría de los asistentes puede cambiar el orden de la misma, de acuerdo a las prioridades que estime convenientes. La tabla requerirá ser subdividida en cuatro partes, se señala la aprobación, la cuenta, la tabla ordinaria, la hora de incidentes. La forma en que se inicia la Sesión en cuanto a la aprobación de las actas, el presidente someterá a la aprobación de la o las actas anteriores, los reparos se harán dentro del término de 10 minutos y se dejará constancia de la rectificación de la correspondiente acta y con las observaciones se dará por aprobada, en caso de no haber observaciones el presidente dará por aprobada las actas respectivas, deben ser firmadas por el secretario municipal, se confeccionará de acuerdo al siguiente esquema: el día, la hora, el presidente de la Sesión, el secretario, la nómina de los asistentes, la aprobación de las actas, el número de las materias, la nómina de las materias que deben tratarse siguiendo un orden numérico según la tabla, la indicación de hora de incidentes y la hora de término de la Sesión, un ejemplar del acta se compaginará por escrito en el orden de fecha del archivo oficial de actas del Concejo que se mantendrá bajo la custodia del secretario municipal; qué se debe entender por cuenta, la numeración de los temas que debe conocer el Concejo, y el presidente dará los documentos de la cuenta, la tramitación que corresponda y ordenará el archivo de aquellos asuntos que no requieren pronunciamiento del Concejo, así mismo los que hayan sido informados desfavorablemente, por mayoría absoluta de la sala podrá pasar a la tabla ordinaria una materia de la cuenta que requiere acuerdo del Concejo. La tabla ordinaria se puede dividir en fácil despacho u en orden del día, la primera, son aquellos antecedentes administrativos de rutina, pero que de todas formas requieren acuerdo del Concejo y la segunda

son aquellos asuntos que por su envergadura precisan de un quórum especial o que sean de materia de lata discusión o acabado estudio. Todo lo que requiera un pronunciamiento especial del Concejo debe ser estudiado e informado previamente por las comisiones permanentes. En cuanto a la hora de incidentes, corresponde a la parte de la Sesión destinada a la libre intervención de los concejales. **Conc. Órdenes** indica que el artículo 25 dice...*que todo asunto que requiera un pronunciamiento del Concejo debe ser estudiado e informado previamente por algunas de las comisiones permanentes de trabajo...*, consulta qué significa. **Asesor Jurídico** indica que hay materias que requieren la participación de los directores de los respectivos departamentos en que se requiera un pronunciamiento específico, por ejemplo en la comisión en que se vio el alza de las tazas. **Conc. Órdenes** indica que dice...*todo asunto que requiera pronunciamiento del Concejo...*, el Concejo se pronuncia respecto de todo. **Asesor Jurídico** señala que tomando en consideración el artículo 24 que son aquellos de fácil despacho y aquellos que por su envergadura requieren quórum especial o que sean de materia de lata discusión o acabado estudio, a eso se refiere que eventualmente se pueda requerir un estudio a través de una comisión y por eso se requiere ese informe, el Concejo es libre de determinar. El tiempo de la hora de incidentes será el que medie desde el término de la tabla hasta completar dos horas contadas desde el inicio de la Sesión, lapso que en ningún caso podrá ser inferior a 15 minutos, el tiempo total se distribuirá en dos tercios para la primera ronda y un tercio para la segunda, lapsus traducidos en minutos que se repartirán equitativamente entre los integrantes presentes de la sala. Indica que esto es para darle una regulación teórica a una situación que en la práctica normalmente no se da así, pero es necesario regularlo de alguna manera. **Conc. Figueroa** indica que cuando se excede mucho un concejal en una exposición, consulta quién tiene que intervenir. **Asesor Jurídico** indica que el presidente debe señalarle el tiempo que tiene para exponer. **Conc. Figueroa** indica que eso no se señala muchas veces. **Asesor Jurídico** señala que en la regulación que se plantea, que puede ser independiente, que es un marco regulatorio genérico, en teoría cada uno de los concejales tiene un tiempo total máximo, en el cual no debería extenderse, podría ser que un concejal diga...*yo le cedo mi tiempo a otro...* es un tema que debe irse regulando, eso significa que ese concejal que cede el tiempo no participa. **Secretaría Municipal** indica que hay que dejar claro que se habla de dos rondas, la primera ronda es para discusión y la segunda ronda debiera ser de votación, lo que se ha dado es que en la segunda ronda se sigue con la discusión y con la tercera se sigue, es una ronda de intervención para discusión y en la segunda para votación. **Conc. Rodríguez** señala que muchas veces con el comentario del resto de los colegas quedan otras dudas, eso ayuda a llevar a cabo la votación. **Conc. Órdenes** indica que los dos tercios y un tercio se refiere específicamente al artículo 26 a la hora de incidentes, no habla de la toma de acuerdos de la Sesión Ordinaria, en la Sesión Ordinaria la discusión de la tabla no se divide en 1ª y 2ª ronda, solamente los incidentes, eso es cuando como concejal se plantea una situación, se discuten dos tercios del tiempo, y el último tercio es básicamente para someterlo a votación, si es que corresponde someterlo a votación, de eso desprende que podría presentar algunas mociones que los colegas tendrían que votar. **Asesor Jurídico** señala que de las materias tratadas en esta parte de la sesión, en la hora de incidentes, no se pueden adoptar acuerdos y las indicaciones que se hubiesen formulado en el curso de ellas pasarán para informe de la comisión respectiva, sin embargo por acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio, en cuyo caso se procederá de inmediato a su votación, el Concejo conocerá el proyecto de acuerdo inserto en la tabla y se dará lectura íntegra a su texto solamente en el caso de ser solicitado por la Sala, de igual forma se procederá cuando se pida conocer los informes correspondientes. Se deja constancia de la voluntad del Concejo en general, y de sus integrantes en particular, de que se procurará que se haga con conocimiento y participación de la comunidad el tratamiento y discusiones previas de la elaboración de los presupuestos anuales y del Plan Regulador Comunal. Los concejales, para hacer uso de la palabra, deberán previamente solicitar la venia del presidente, en los casos que la intervención vaya a exceder de lo considerado como tiempo prudencial, deberán requerir la venia de la sala indicando, previamente, el tiempo máximo que precisan para el término de su exposición. Ningún integrante del Concejo podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo la facultad del presidente para llamarlo a orden, pedir el término de su intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente o para exigir el cumplimiento de alguna otra disposición reglamentaria. El presidente podrá tomar la palabra en todas las ocasiones que estime oportuno, para la dirección y aclaración de los debates y para hacer cumplir las disposiciones de este reglamento. Se consideraran faltas al orden de todos aquellos quienes asistan a la Sesión las siguientes: usar la palabra, sin venia del presidente, en más de tres oportunidades, referirse a asuntos ajenos que no guarden relación con la materia en discusión, interrumpir a quien hace válidamente uso de la palabra, faltar el respeto y no guardar debida compostura en la sala, cualquier otra alteración o perturbación al orden que impida o haga imposible la continuación de la Sesión del Concejo, en este caso el presidente puede solicitar el abandono del recinto a quienes originen o participen en estos hechos, pudiendo incluso suspenderse la Sesión en los términos establecidos en el artículo 12º del reglamento. En el inicio del artículo 32 dice que se considerarán faltas al orden de todos aquellos quienes asistan a la Sesión, que pueden ser personas que asistan que no tengan carácter de concejal, si se invita a una autoridad o un privado, si hace uso de la palabra o emite un informe, se podría en caso de que no cumpla con las normas. **Conc. Órdenes** consulta quien regula al presidente si no da la palabra. **Asesor Jurídico** señala que la ley establece que quien regula la Sesión es siempre el presidente, sea el alcalde o el concejal más votado y en su carácter de tal tiene la facultad de otorgar o no la palabra a los concejales dentro del ámbito que impera la ley, que sería el ámbito de la igualdad y de la mantención de las cuotas correspondientes, de manera que si el presidente estima que un concejal ya ha hecho uso de la palabra, podría negarle una nueva participación, sin embargo hay que entender que el espíritu de la ley es que todos los concejales participen en la discusión. **Conc. Órdenes** indica que si los concejales están en la letra de la ley, sería bueno que las obligaciones del alcalde también estén en la letra de la ley. **Asesor Jurídico** señala que el reglamento es una adecuación de la ley y en este caso la ley no se refiere al alcalde en su carácter de presidente, de manera que no puede un reglamento pasar por sobre lo que dice la ley, de acuerdo con eso no se puede regular lo que la ley no regula. **Conc. Rodríguez** consulta en qué parte de la ley indica lo que acaba de mencionar el asesor jurídico. **Asesor Jurídico** indica que en la Ley Orgánica de Municipalidades están las facultades del alcalde. **Conc. Rodríguez** señala que se está planteando como reglamento interno. **Asesor Jurídico** indica que el reglamento interno es una adecuación de lo que dice la ley a la situación particular, no se puede en un reglamento pasar por sobre lo que dice la ley, menos la Ley Orgánica Constitucional que tiene un carácter inferior a la Constitución, la Ley Orgánica Constitucional establece expresamente como primera facultad del alcalde la de presidir el Concejo Municipal y en la facultad de presidente tiene la facultad de dirigir el Concejo y definir el debate, insiste que el espíritu de la Ley Orgánica de Municipalidades es precisamente la igualdad de la cuota y la igualdad

de la discusión, más allá de que efectivamente el presidente debe llamar al orden y establecer las condiciones establecidas, el Concejo como órgano colegiado está presidido por una persona que tiene las facultades suficientes de acuerdo con lo que la ley establece. **Conc. Sabag** señala que se hace alusión al artículo 12º y este dice otra cosa, en el caso del presidente podrá solicitar el abandono del recinto a quienes originen o participen en estos hechos, pudiendo incluso suspenderse la Sesión en los términos establecidos en el artículo 12º del reglamento, este dice que las sesiones del Concejo las presidirá el alcalde o en su ausencia el concejal presente que haya obtenido individualmente mayor votación ciudadana en la elección respectiva según lo establecido por los tribunales electorales regionales. **Asesor Jurídico** indica que efectivamente la referencia está mal, se va a corregir, agradece la intervención. La 2ª discusión de todo asunto que se encuentre en el debate, deberá solicitarse a lo menos por dos concejales y aprobada esta, la materia será tratada dentro de los tres días hábiles siguientes, salvo resolución contraria del alcalde, ningún asunto podrá tener tercera discusión. El debate después que los concejales hayan hecho uso de la palabra y ofrecida esta por dos veces sin que nadie la solicite, el presidente declarará cerrado el debate y se procederá a la votación. Solicitada la cláusula del debate, la proposición se votará de inmediato y sin más trámite. Cerrado el debate, los concejales emitirán su voto en votación pública, excepto cuando los dos tercios de la sala dispongan votación secreta. Las votaciones públicas serán tomadas por el secretario y podrán ser de palabra o mano alzada. Las votaciones secretas se emitirán en cédulas, expresando solamente si o no y recogidas por un oficial de sala. Toda materia en discusión será resuelta por la sala mediante votación, dejase establecida la opción de abstención en las votaciones, considerándose como la ausencia de manifestación de voluntad en relación a la decisión que se somete a consideración del votante sin que pueda contabilizarse a favor o en contra, de no requerirse el quórum legal requerido se entenderá que el Concejo no ha emitido pronunciamiento alguno, por cuanto su manifestación de voluntad no se ha expresado en la forma prevista por el legislador. En cuanto a las materias que enumera el artículo 65 de La Ley Orgánica Constitucional, los concejales presentes en votación respectiva deberán expresar su voluntad favorable o adversa respecto de las materias sometidas a aprobación del Concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva. **Conc. Rodríguez** indica que respecto a la votación secreta dice que dos tercios lo pueden solicitar, consulta si a su vez requiere el acuerdo del Concejo. **Asesor Jurídico** indica que así es. **Conc. Sabag** consulta si están preparados por si en algún momento se necesita hacer votación secreta. **Secretaría Municipal** señala que en la convocatoria se ve el tema y si se ve que es un tema delicado que a lo mejor el Concejo va a requerir de una votación secreta hay que estar preparado. Si en las votaciones haya empates, se tomará una segunda votación. **Asesor Jurídico** de persistir el empate, se citará a una nueva Sesión, dentro del tercer día, para repetir la votación y si se mantiene dicho empate, corresponderá a quien presida la Sesión el voto dirimente para resolver la materia. Los acuerdos del Concejo se adoptan por mayoría de los votos de los integrantes presentes, excepto cuando alguna expresa disposición legal o reglamentaria disponga quórum calificado. Los acuerdos son redactados por el secretario, quien los suscribe, se cumplirán y se ejecutarán sin esperar la aprobación del acta, salvo indicación en contrario del Concejo. Las comisiones de trabajo podrán ser especiales para tratar materias de encargo, puntuales y definidas y permanentes, para tratar materias habituales de la gestión municipal que requieran del pronunciamiento del Concejo. Las comisiones permanentes de trabajo son: Salud y Medio Ambiente, Educación y Cultura, Deporte y Recreación, Turismo y Desarrollo Económico Local, Presupuesto y Finanzas, Seguridad Ciudadana. Cada comisión estará integrada a lo menos por dos concejales, uno de ellos deberá asumir la presidencia de la comisión. Los concejales integrantes de la comisión deberán asistir a la Sesión completa para tener derecho a certificado de asistencia. La asistencia a Sesiones de Comisión de los concejales será controlada por el secretario respectivo en un cuaderno que para el efecto habilite el secretario municipal, quien llevará el registro mensual. **Sr. Pdte.** consulta hasta que minuto puede ingresar un concejal a la Sesión. **Asesor Jurídico** señala que debe estar desde el inicio de la Sesión, de eso queda constancia en el cuaderno que lleva cada comisión. **Sr. Pdte.** indica que sería bueno que se vea lo de Concejo, porque un concejal puede llegar más tarde y ver realmente cuánto tiempo tiene. **Secretaría Municipal** indica que de acuerdo a la ley, a un concejal para considerarle la asistencia a la Sesión, debe asistir mínimo a la mitad de la Sesión. **Asesor Jurídico** Artículo 52º, cada comisión puede solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o materia sometido a su conocimiento. Artículo 53º, todo asunto que amerite un pronunciamiento del Concejo podrá ser estudiado e informado por alguna de las comisiones permanentes de trabajo, si así el Concejo Municipal lo acuerda. Sin perjuicio de lo anterior, se faculta al alcalde para solicitar directamente el funcionamiento de estas comisiones. Las conclusiones, en carácter de proyecto de acuerdo, se adoptarán por la mayoría absoluta de los presentes y pasarán a consideración del Concejo, teniendo el carácter de recomendaciones. Cada comisión permanente de trabajo, se constituirá a lo menos por tres miembros, que serán dos concejales y un jefe de departamento o encargado de área, además al constituirse considerará: nominar entre sus integrantes un presidente y un subrogante para que presida en ausencia del titular, fijar un calendario de reuniones ordinarias si así la comisión lo estima necesario. Existirá un secretario de la comisión, entendiéndose que sus funciones son de apoyo administrativo, este deberá tener el carácter de funcionario municipal y será quien redacte las actas. Las reuniones de las comisiones permanentes tendrán hora de comienzo y de término y se celebrarán en el edificio Consistorial o en el lugar que se determine dentro de la comuna. Las comisiones podrán requerir la participación en sus sesiones de otros concejales, de funcionarios o terceras personas ajenas al Concejo, sobre materias de su competencia. En caso necesario, dichas solicitudes se dirigirán a través del alcalde, por ejemplo cuando se requiera la participación de funcionarios municipales que no integren la comisión. Las comisiones permanentes celebrarán reuniones a petición de su Presidente, previa citación hecha a lo menos con 24 horas de anticipación. Si transcurridos 15 minutos desde la hora fijada para el comienzo de la reunión de la comisión permanente y no hubiere quórum, quien debiera presidirla y a falta de éste quien lo subrogue declarará que no hay reunión, dejando constancia por escrito de este hecho el secretario de la comisión. En ningún caso las comisiones permanentes podrán reunirse a la misma hora en que el Concejo celebre sus reuniones. Tampoco podrán realizarse simultáneamente reuniones de dos comisiones en los casos que haya un concejal que pertenezca a ambas. Las comisiones permanentes deberán acompañar los antecedentes sobre las causas o motivos de sus respectivas resoluciones. Será el presidente de la comisión quien exponga ante el Concejo el proyecto de acuerdo adoptado o en caso de ausencia quien le subrogue, sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del Art.1º del presente reglamento, el Concejo podrá designar comisiones especiales para el conocimiento de determinadas materias, las que deberán ceñirse en todo, a la normativa referida en los artículos precedentes. Las

comisiones pueden: solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o problema sometido a su conocimiento, comprobar los hechos o antecedentes necesarios, informar con el mérito de estos antecedentes, someter dicho informe a conocimiento del alcalde, del Concejo o de otro organismo que estime conveniente. Todo asunto que requiera un pronunciamiento del Concejo debe ser estudiado e informado por alguna de las Comisiones Permanentes de Trabajo. Las conclusiones, en carácter de proyecto de acuerdo, se adoptarán con el quórum necesario y pasarán a consideración del Concejo. Existirá una minuta, que no requerirá aprobación, en la que consten los temas tratados en la comisión correspondiente, indicándose conclusiones, acuerdos y votación, salvo que se aprobare, con el quórum requerido, votación privada, lo que deberá consignarse en la referida minuta, incluyendo el proyecto de acuerdo que pasará a la sala para aprobación del Concejo. Cada comisión permanente de trabajo, al constituirse, considerará: nominar un presidente y un vicepresidente, y en ausencia de ellos se aplicará el orden de precedencia, fijar día y hora de sus reuniones ordinarias, cuyo quórum para sesionar será de cuatro y para adoptar acuerdos será de cinco integrantes. El Secretario de la comisión será designado por el secretario municipal. Las comisiones permanentes podrán celebrar reuniones extraordinarias, a petición del alcalde, de su presidente o de tres de sus integrantes, previa citación hecha a lo menos con veinticuatro horas de anticipación, o de inmediato si hay unanimidad de sus integrantes. **Conc. Sabag** indica que apuntó todo lo que está repetido, el artículo 45, esta repetido con el 55, el 48 con el 57, el 49 con el 58, el 50 con el 59, el 52 con el 42. **Asesor Jurídico** señala que se corregirán los errores, a continuación señala que...las Sesiones del Concejo serán presididas por el alcalde o, en su defecto, por quien lo subrogue legalmente para estos efectos. Durante el periodo de la subrogación del alcalde, el concejal que preside la Sesión, será el representante protocolar de la municipalidad, y tendrá el derecho a convocar al Concejo. Son atribuciones y deberes del presidente durante las Sesiones: Poner en discusión las materias según procediere, declarar cerrado el debate, cuando ningún concejal pida el uso de la palabra, después de ofrecerla por dos veces consecutivas, poner en votación los asuntos o materias correspondientes, verificar el escrutinio y vigilar el cómputo de las votaciones, llamar la atención o aplicar sanciones por faltas que se cometan durante la Sesión. Toda persona que asista a las Sesiones del Concejo y que usare de la palabra, se dirigirá al presidente y éste al Concejo. El presidente podrá ofrecer la palabra a alguien del público, siempre que cuente con la venia de la unanimidad de la sala. Son faltas al orden por parte de los concejales: hacer uso de la palabra sin serle otorgada por el presidente, salvo que sea para exigir el cumplimiento de una disposición legal o reglamentaria, continuar el diálogo, habiendo sido observado por el presidente, o interrumpir o perturbar a quien hace válidamente uso de la palabra. El presidente deberá sancionar las faltas enunciadas anteriormente, si las hubiere, con alguna de las siguientes medidas: llamada al orden, prohibición de hacer uso de la palabra durante la Sesión, todo lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que la ley establezca derivados de los actos u omisiones en los que se vean involucrados los integrantes del Concejo. **Al secretario del Concejo le corresponderá:** adoptar las providencias y gestiones necesarias para que los concejales tomen noticia oportuna de las citaciones a Sesión, de las actas y de los documentos pertinentes, asistir a las Sesiones, extender las actas de las Sesiones, llevar registro numerado de los acuerdos adoptados por el Concejo, comunicarlos y transcribirlos, llevar la correspondencia recibida y despachada por el Concejo, mantener y custodiar las actas, oficios y documentos, organizar y dirigir los servicios del Concejo, citar a los funcionarios municipales o invitar a personas ajenas al municipio que determine el alcalde o el Concejo, dar cuenta al Concejo sobre los asuntos en tramitación. Los acuerdos tomados en contravención o con omisión de cualquiera de las disposiciones de este reglamento, serán nulos, sin embargo, serán válidos los que se aprueben previa iniciativa del alcalde y por la unanimidad de los Concejales presentes. El presente reglamento de sala sólo podrá ser modificado por iniciativa del alcalde o a solicitud de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo, en Sesión especialmente citada al efecto. **Conc. Órdenes** agradece al Asesor Jurídico por la presencia y el trabajo que le ha dedicado a la elaboración del reglamento, solicita a los colegas que se acojan al artículo 53 del reglamento, en virtud de las observaciones que se han hecho en la exposición, respecto a algunos errores que el mismo Asesor Jurídico hace mención, de las repeticiones que manifiesta el concejal Sabag, pide que el Concejo que se forme una comisión con todos los concejales que quieran participar, discutir el reglamento, a fin de presentarlo de forma unánime al Concejo, para que la tramitación sea más expedita posible, porque hay que hacer varias correcciones, no se puede votar hasta que se vea un documento final, es algo que sirve a todos, las diferencias que hay, las omisiones que pudieran haber, errores, repetición de algunos artículos, redefinir en una reunión y elaborar un documento, presentarlo al Concejo, porque de lo contrario se genera una discusión de los artículos que gustan y no gustan. **Conc. Sabag** solicita que se reúnan como comisión o como concejales y poner un aporte, si los concejales pueden proponer algo al reglamento de sala. **Sr. Pdte.** indica que la comisión ponga fecha y que se forme con el abogado y la secretaria municipal. **Conc. Rozas** consulta si hay un plazo para aprobar el reglamento. **Secretaria Municipal** señala que la Ley N°20.742 introdujo modificaciones a la ley orgánica, de las funciones y atribuciones de los concejales, por lo tanto eso deriva que hay que modificar el reglamento. **Conc. Órdenes** sugiere que se deje para la segunda Sesión de enero, el día 13, porque en la primera semana se puede revisar y redactar, porque ese igual es un trabajo, si se reúnen la primera semana de enero y quieren presentarlo el día 6 estará demasiado encima. **Conc. Rodríguez** indica que en la Sesión del día martes 6 probablemente se corran las Sesiones, como se hace todos los años. **Sr. Pdte.** indica que no hay apuro, pero lo importante es que la reunión quede establecida, que se junten los 6 concejales, el abogado, la secretaria municipal y posteriormente se presente al Concejo. **Sr. Pdte.** espera que el próximo año tengan una mejor comunicación para seguir avanzando y teniendo buenos resultados y que todos tengan una feliz navidad y un prospero año nuevo, que sea un año de bendiciones para cada uno y sus familias, que tengan mucho éxito y que sus planes y proyecciones se puedan cumplir, siempre al alero de Dios y que se unan las fuerzas para poder sacar adelante a la comuna.

Habiéndose terminado el último punto de la tabla **Sr. Pdte.** da por finalizada la Sesión, siendo las 17:10 horas.



Relación de Acuerdos Sesión Extraordinaria N°16
del 23 de diciembre de 2014

Acuerdo N°385 del 23.12.2014. El H. Concejo Municipal aprueba, por acuerdo unánime, la 11ª Modificación al Presupuesto de Salud por la suma de \$85.010.000.- tanto en Ingresos como en Gastos, tal como fue presentada a través de Oficio N°391 de fecha 19.12.2014 y expuesta en Sesión por el Jefe de Finanzas del Departamento de Salud.

Acuerdo N°386 del 23.12.2014. El H. Concejo Municipal aprueba, en forma unánime, la 11ª Modificación al Presupuesto Municipal año 2014, por la suma de \$4.285.000.- tanto en Ingresos como en Gastos, tal como fue presentada a través de Oficio N°1.296 de fecha 19.12.2014 y expuesta en Sesión por la Directora(S) DAF.

Acuerdo N°387 del 23.12.2014. El H. Concejo Municipal aprueba, por acuerdo unánime, suscribir Contrato de Suministro de Mediaguas 6x3 metros y piezas de 3x3 metros, año 2015 de la Municipalidad de Cabrero, con la empresa CLAUDIA XIMENA SAN MARTÍN AHUMADA, RUT N°11.795.871-K, de acuerdo a resultado de Licitación Pública ID 4079-98-LP14.-

Acuerdo N°388 del 23.12.2014. El H. Concejo Municipal autoriza, por acuerdo unánime, efectuar Licitación Pública por un plazo de 5 años, el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios y barrido de calles de la comuna de Cabrero, de acuerdo al Artículo 65 letra i) Ley N° 18.695.-

Acuerdo N°389 del 23.12.2014. El H. Concejo Municipal autoriza, por acuerdo unánime, la prórroga de contrato Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios y barrido de calles de la comuna de Cabrero, con la empresa SERVIMAR LTDA., por 30 días, de acuerdo al Artículo 10 N°7 Letra a) del Reglamento Compras públicas, Ley N°19.886.-